



ACUERDO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO MARCO DE  
COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA ELECTORAL NACIONAL  
DISTRITO NEUQUEN Y LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE  
NEUQUEN - ELECCIONES CONCURRENTES 22-10-2017

Entre la Junta Electoral Nacional del Distrito Neuquén, representada en este acto por la Juez Federal con competencia electoral del Distrito Neuquén Dra. María Carolina Pandolfi en su calidad de Presidente de dicha Junta, por un lado, conforme las atribuciones conferidas en el Acta N° 4/2017 de la Junta Electoral Nacional y la Junta Electoral de la Provincia de Neuquén, cuyos integrantes suscriben la presente, convienen en modificar las cláusulas décimo primera y décimo sexta del Convenio Marco de Cooperación Institucional suscripto el día 13 de septiembre de 2017 con motivo de la celebración de las elecciones concurrentes del próximo 22 de octubre en la ciudad de Neuquén, las que quedarán redactadas del siguiente modo:

**DÉCIMO PRIMERA:** Mesas de votación y urnas. Disposición de autoridades y Fiscales en la mesa de votación

Las mesas y sus autoridades se constituirán en un mismo ambiente en el que se instalará un **box para el voto nacional** en una esquina y la máquina de votación electrónica a su lado. Tanto el box como la máquina deberán estar a la vista de las autoridades



#30335636#189809086#20170929121208399

de mesa, pero garantizando que se respete la privacidad del elector para que no pueda afectarse el secreto al momento de su selección.

En primer término se ubicarán las autoridades locales (frente a la maquina BUE) a continuación las autoridades nacionales, y contiguas a ellas los fiscales de las agrupaciones políticas intervinientes.

Cada mesa de votación dispondrá de dos urnas con características que permitan su diferenciación, una destinada a los sufragios relativos a la categoría nacional y otra para la categoría local. La justicia electoral provincial tendrá a su cargo proponer a la Junta Electoral Nacional un diseño de urna que se distinga suficientemente de la ya provista por el Ministerio del Interior para las elecciones nacionales; las autoridades de mesa deberán controlar rigurosamente que los electores introduzcan el voto que corresponda a cada elección en la urna respectiva.

Los electores se acreditarán ante la autoridad Nacional, quien será la única que resolverá sobre cuestiones de identificación y admisión de un elector. Producida la admisión del elector, éste recibirá de la autoridad nacional el sobre para la emisión de sufragio correspondiente a la elección nacional así como la boleta única electrónica de la autoridad local y se dirigirá en primer lugar a la máquina de votación electrónica para seleccionar su



opción y registrarla en el soporte papel. A continuación se dirigirá al box dentro del cual obran las boletas nacionales a fin de efectuar la selección de la boleta, la que será colocada dentro del sobre para ser introducida en la urna pertinente. Luego que el elector haya hecho su selección de candidatos en ambos sistemas, se dirigirá en primer instancia a la urna local donde una vez verificada la complementación del segundo troquel de la BUE, se le indicará que introduzca la boleta en la urna local, para luego dirigirse a las autoridades Nacionales, y luego de exhibir las firmas del sobre introducirá el mismo en la urna Nacional.

Una vez que el elector haya finalizado el sufragio en ambos sistemas, la autoridad de mesa Nacional, procederá a entregar una única constancia de voto para las dos elecciones (nacional y municipal).

En el caso de que el elector haya colocado la Boleta Única Electrónica dentro del sobre de votación de la elección nacional, **antes** de que lo introduzca en la urna la autoridad de mesa deberá requerirle que vuelva al box a los fines de extraerla para su introducción en la urna local. Si el sobre de votación nacional ya hubiese sido cerrado, la autoridad deberá suministrarle un nuevo sobre a tales fines, requiriéndole al elector la entrega del sobre roto remanente, que adjuntará a



un acta complementaria que labrará explicando lo sucedido.

Para el caso de que las autoridades de mesa no advirtieran la situación con antelación a que el sobre de votación sea introducido en la urna nacional, y al momento de realizar el escrutinio de mesa hallaren dentro de un sobre de votación nacional la Boleta Única Electrónica, **no será considerado como un objeto extraño**, su presencia no afectará la validez del voto de la categoría nacional. La Boleta única electrónica será entregada bajo acta complementaria a la autoridad de mesa local para su cómputo en la elección municipal.

La justicia electoral provincial proveerá los boxes necesarios -cuya medida será de 1.20 metros de ancho por 1.20 metros de altura- para implementar lo previsto en la presente cláusula, cuyo diseño deberá previamente consentir la Junta Electoral Nacional.

En caso de impugnarse la identidad de un elector en ambas categorías, la Junta Electoral Nacional comunicará a la justicia electoral provincial la decisión adoptada al momento del escrutinio definitivo sobre la identidad de la persona.

**DÉCIMO SEXTA:** Custodia.

La Justicia Nacional Electoral a través del Comando Electoral tendrá a su cargo la custodia y seguridad del acto electoral, incluyendo el local de votación en el cual funcionen las mesas de electores extranjeros. Los costos adicionales que demande la



#30335636#189809086#20170929121208399

custodio del despliegue y repliegue y de este último local de votación, originados en la concurrencia de elecciones municipales con las nacionales, serán asumidos por las autoridades provinciales

En prueba de conformidad y con arreglo a la Resolución de la Cámara Nacional Electoral de fecha 26 de septiembre de 2017 dictada en el Expediente "S" 101/2017, se firman tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia de Neuquén, a los 29 días del mes de septiembre del año 2017.-

JOSE I. GEREZ  
Vocal  
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

OSCAR E. MASSEI  
VOCAL  
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

ALEJANDRA C. BOZZANO  
Vocal  
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

MARTA CAROLINA PANDOLFI  
PRESIDENTE  
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

ALFREDO ELOSU LARUMBE  
Presidente  
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

EVALDO D. MOXA  
Vocal  
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

